

FOLLETO INFORMATIVO DE:
ALANTRA PRIVATE EQUITY SECONDARY FUND, SCR, S.A.

Octubre de 2022

Este folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora de Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este folleto, debidamente actualizado, así como las cuentas anuales auditadas de la Sociedad, se publicarán cuando corresponda y en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), donde podrán ser consultados.

ÍNDICE

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD	3
1. Datos generales	3
2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad	4
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de acciones	4
4. Las acciones	4
5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad	6
6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	7
CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	7
7. Política de Inversión del Sociedad	7
8. Técnicas de inversión de la Sociedad	9
9. Límites al apalancamiento de la Sociedad	9
10. Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad	9
11. Información a los inversores	9
12. Acuerdos con inversores	10
13. Reutilización de activos	10
CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD	10
14. Remuneración de la Sociedad Gestora	10
15. Gastos de la Sociedad	13
ANEXO I	15
ANEXO II	16

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD

1. Datos generales

1.1 Denominación y domicilio de la Sociedad

La denominación de la Sociedad es ALANTRA PRIVATE EQUITY SECONDARY FUND, SCR, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”).

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en la calle José Ortega y Gasset, 29 (28006 Madrid).

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a Alantra Capital Privado, SGEIC, S.A., una sociedad gestora autorizada en España por la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 7 y con domicilio social en calle Padilla, número 17, 28006, Madrid (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar la Sociedad, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Depositario

El Depositario de la Sociedad es BNP Paribas S.A., sucursal en España, con domicilio en Madrid y C.I.F. número W0011117-I, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 240.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

1.4 Proveedores de servicios de la Sociedad:

Auditor

Deloitte, S.L.

Plaza de Pablo Ruiz Picasso 1
Torre Picasso,
28020, Madrid
T +34 915 14 50 00
F +34 915 14 50 00

Depositario

BNP Paribas S.A., sucursal en España

Calle Emilio Vargas 4,
28043 Madrid
T +34 91 762 5095
mariano.barreno@bnpparibas.com

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora cuenta con un seguro de responsabilidad profesional contratado con ACE Group Holdings Inc.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

2.1 Régimen jurídico

El Sociedad se regula por lo previsto en sus estatutos sociales que se adjuntan como Anexo I (en adelante, los “**Estatuto**”) al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la “**LECR**”) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

2.2 Legislación y jurisdicción competente

La Sociedad y los Estatutos se regirán por lo previsto en la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación de los Estatutos, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier accionista o entre los propios accionistas, se resolverá mediante arbitraje de Derecho resuelto por un Árbitro único, al amparo de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, o aquellas que la sustituyan en cada momento, en el marco de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del Árbitro único, y cuyo laudo arbitral las partes se comprometen a cumplir.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El inversor debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir acciones de la Sociedad, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II de este Folleto. Por tanto, los inversores deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Sociedad.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de acciones

Las acciones de la Sociedad serán libremente transmisibles exclusivamente entre inversores considerados clientes profesionales tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

3.1 Régimen de suscripción y desembolso de las acciones

Los inversores suscribirán nuevas acciones de la Sociedad, en proporción a su participación en el capital social de la misma, en caso de que la Sociedad Gestora solicite el desembolso de los respectivos compromisos de inversión de los inversores.

4. Las acciones

4.1 Características generales y forma de representación de las acciones

Las características generales y la forma de representación de las acciones se regulan en el Título III (“Capital Social y Acciones”) de los Estatutos.

4.2 Derechos económicos de las acciones

Las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre las mismas. La distribución de los resultados de la Sociedad se hará de conformidad con las reglas de distribución previstas en los Estatutos en cada momento.

Cada clase de acciones otorgarán derechos diferentes a sus titulares. Cada una de las acciones de la Clase A otorgan un derecho de dividendo preferente.

Las acciones de Clase A y de Clase B otorgarán a sus titulares el derecho a recibir el 100% de las distribuciones que corresponden al resultado de sustraer de todas las inversiones que correspondan:

- (a) todas las ganancias;
- (b) todos los derechos económicos;
- (c) las comisiones de gestión pagadas por dichos accionistas;
- (d) cualesquiera gastos pagados por los accionistas que ostenten acciones de Clase A o B;
- (e) cualesquiera contingencias o pérdidas; y
- (f) cualesquiera obligaciones que surjan directamente de la Sociedad por cualesquiera actos u omisiones que hayan ocurrido con anterioridad al 27 de julio de 2018.

Las acciones de Clase C otorgarán a sus titulares el derecho a recibir el 97% de las distribuciones que corresponden al resultado de sustraer de todas las inversiones que correspondan:

- (a) todas las ganancias;
- (b) todos los derechos económicos;
- (c) cualesquiera gastos pagados por los accionistas que ostenten acciones de Clase C; y
- (d) cualesquiera contingencias o pérdidas.

Las acciones de Clase D otorgarán a sus titulares el derecho a recibir el 3% de las distribuciones que corresponden al resultado de sustraer de todas las inversiones que correspondan:

- (a) todas las ganancias;
- (b) todos los derechos económicos;
- (c) cualesquiera gastos pagados por los accionistas que ostenten acciones de Clase D; y
- (d) cualesquiera contingencias o pérdidas.

4.3 Política de distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar distribuciones a los accionistas tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión, y previo pago de los gastos y costes a los que esté obligada la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los inversores de la Sociedad no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar la Sociedad incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión;
- (b) cuando a juicio de la Sociedad Gestora realizar la distribución tras la realización de una desinversión pueda afectar a la solvencia de la Sociedad o a la capacidad de ésta para atender sus compromisos; o
- (c) con el objetivo de provisionar una reserva especial por importe equivalente a un año de comisión fija de gestión y gastos ordinarios de la Sociedad.

Las distribuciones tendrán carácter general para todos los accionistas, y se realizarán de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación, y en igual proporción respecto a las acciones de cada Clase.

Las Distribuciones se harán normalmente en forma de: (i) dividendos; (ii) reparto de prima de emisión o reservas voluntarias; (iii) adquisición de acciones propias para su amortización; o (iv) la devolución de aportaciones a través de la reducción del valor de las acciones de la Sociedad.

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad

5.1 Valor liquidativo de las acciones

El valor del patrimonio de la Sociedad será el resultado de deducir de la suma de sus activos reales las cuentas acreedoras, determinándose el valor de estas y aquellos conforme a los criterios que determinen el Ministro de Economía y Competitividad o, con su habilitación expresa, la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El valor de cada acción será el resultado de dividir el patrimonio neto atribuido a cada clase y serie por el número de acciones en circulación de la misma.

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la LECR, y demás disposiciones que la desarrollan o que la pudiesen desarrollar.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad

Los resultados de la Sociedad se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 11/2008 de 30 de diciembre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. En concreto, a los efectos de determinar los resultados de la Sociedad, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará, durante los tres (3) primeros años de la Sociedad, por el sistema del coste medio ponderado.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad

El valor, con relación a una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con la LECR y demás normativa específica que le sea de aplicación y teniendo asimismo en cuenta las "*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" vigentes en cada momento. Los activos de difícil valoración serán igualmente valorados de acuerdo a la normativa anterior.

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora ha instaurado sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión de la Sociedad y a los que esté o pueda estar expuesto.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez de la Sociedad, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación al apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos y de organizaciones eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. Política de Inversión de la Sociedad

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos de la Sociedad, de acuerdo con la Política de Inversión. En todo caso, las inversiones de la Sociedad están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

7.1 Objetivo de gestión:

El objetivo de la Sociedad es generar valor para sus accionistas mediante la toma de participaciones temporales en empresas de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y, en particular, con la Política de Inversión.

Las desinversiones de la cartera de participadas se realizarán en el momento en el que la Sociedad Gestora estime más adecuado.

Los procesos y estrategias de desinversión dependerán de cada inversión concreta, y podrán incluir, a título enunciativo, la salida a Bolsa, acuerdos de recompra de la participación, fusiones, y venta a compradores estratégicos o a otros fondos de capital riesgo.

Las inversiones se realizarán en forma de acciones, préstamos participativos o deuda convertible de las sociedades participadas por la Sociedad.

7.2 Política de Inversión:

7.2.1 Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de inversión se circunscribe a empresas que operen principalmente o tengan el centro de sus operaciones o cuyo negocio se encuentre situado en España o Portugal.

7.2.2 Ámbito sectorial, fases, tipos de empresas y restricciones de inversión

La Sociedad se centrará en operaciones de toma de control con la involucración del equipo gestor de la empresa objetivo ("buy outs"), pudiendo asimismo acometer inversiones de capital sustitución ("replacement capital") y de capital expansión ("growth capital").

7.2.3 Diversificación, participación en el accionariado y en la gestión de las sociedades participadas

La Sociedad cumplirá en todo momento con los límites y coeficientes de diversificación establecidos en la LECR.

En la medida en que la participación de la Sociedad en una sociedad participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha sociedad participada.

7.2.4 Financiación de las sociedades participadas

La Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de sociedades participadas que formen parte del objeto principal de la Sociedad.

7.2.5 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su distribución a los accionistas, sólo podrán ser invertidos en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario u otros instrumentos financieros a un plazo no superior a doce (12) meses.

7.2.6 Prestaciones accesorias que la Sociedad Gestora podrá realizar a favor de las sociedades participadas por la Sociedad.

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las sociedades participadas por la Sociedad de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

7.2.7 Fondos co-inversores y acuerdos de coinversión

La Sociedad podrá efectuar inversiones conjuntamente con fondos coinversores, en proporción a sus respectivos compromisos totales, mediante la suscripción de acuerdos de coinversión y colaboración con fondos coinversores en virtud de los cuales y se podrán regular, entre otros, aquellos aspectos relacionados con la adopción de

decisiones por la Sociedad y los fondos coinversores conjuntamente, que fueran necesarios con el objeto de lograr la plena eficacia del mismo.

Sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos de coinversión con los fondos con que coinverta, la Sociedad Gestora, a su discreción, siempre y cuando lo considere conforme al interés de la Sociedad, podrá ofrecer oportunidades de coinversión a accionistas en la Sociedad o a terceros. Las oportunidades de coinversión se asignarán de la forma que la Sociedad Gestora estime más conveniente, siempre en el mejor interés de la Sociedad.

8. Técnicas de inversión de la Sociedad

8.1 Inversión en el capital de empresas

El objeto principal de la Sociedad consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE.

8.2 Financiación de las sociedades participadas

Sin perjuicio de las restricciones establecidas en la LECR, para el desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en el último caso únicamente a favor de sociedades participadas que formen parte del objeto principal de la Sociedad.

8.3 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad tales como los importes aportados por los inversores con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de la distribución a los inversores, podrán ser invertidos en inversiones a corto plazo.

9. Límites al apalancamiento de la Sociedad

La Sociedad no se apalancará ni tomará dinero a préstamo.

10. Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad

Para la modificación de la política de inversión de la Sociedad será necesaria la modificación de los Estatutos que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, mediante acuerdo de los accionistas de la Sociedad que representen, al menos, setenta y cinco (75) por ciento del capital social con derecho a voto de la Sociedad.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación de los Estatutos deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los accionistas una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

11. Información a los inversores

La Sociedad Gestora deberá facilitar a los inversores de la Sociedad la siguiente información:

- (a) dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales provisionales no auditadas de la Sociedad;
- (b) dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas de la Sociedad;
- (c) dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la finalización de cada trimestre, la siguiente información:
 - (i) las cuentas trimestrales no auditadas de la Sociedad;
 - (ii) información sobre las inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;
 - (iii) detalle sobre las inversiones y otros activos de la Sociedad, junto con una pequeña descripción del estado de las inversiones; y
 - (iv) Coste de Adquisición y valoración no auditada de las Inversiones de la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la LECR, en el informe anual, la Sociedad Gestora informará si ha recurrido a apalancamiento y, en su caso, de los cambios en cuanto al nivel máximo de apalancamiento o el derecho a usar garantías, así como el importe total de endeudamiento de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos implementados y, en su caso, de las medidas de gestión de liquidez que puedan ser necesarias durante el ejercicio.

12. Acuerdos con inversores

La Sociedad Gestora estará facultada para suscribir determinados acuerdos, de forma individual, con inversores de la Sociedad. En ese caso, la Sociedad Gestora remitirá a todos los inversores una copia de dichos acuerdos suscritos.

13. Reutilización de activos

Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

La Sociedad no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de sociedades participadas, ni los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las inversiones de la Sociedad. Tales rendimientos serán distribuidos a los inversores de la Sociedad de acuerdo con la política de distribución establecida en este Folleto.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

14. Remuneración de la Sociedad Gestora

14.1 Comisión fija de gestión

La Sociedad gestora tendrá derecho a percibir de la Sociedad una comisión de gestión fija anual calculada de acuerdo con lo siguiente:

- (i) Respecto de los accionistas que ostenten acciones Clase A y/o Clase B:

Durante el año 2019, un importe de 275.000 Euros, siempre y cuando el valor neto de los activos de la Sociedad a fecha de 31 de diciembre de 2019 sea igual o superior al valor neto de los activos de la Sociedad a fecha de 31 de diciembre de 2018, aplicando, en caso de que se produzca una desinversión o distribución en

especie antes del 31 de diciembre de 2019, el valor neto de los de la Sociedad comparable a cada Inversión.

La Sociedad Gestora no tendrá derecho a percibir Comisión de gestión fija a partir del 31 de diciembre de 2019.

- (ii) Respecto de los accionistas que ostenten acciones Clase C, a prorrata de su participación, un uno coma quince por ciento (1,15%), sobre un importe equivalente al:
 - a. Precio Final¹; más
 - b. el coste de adquisición de las inversiones complementarias realizadas en los Secondary portfolio interest², que en ningún caso podrá ser superior a 10.000.000 Euros; menos
 - c. el coste de adquisición de los Secondary portfolio interest que hayan sido:
 - 1. total o parcialmente realizadas;
 - 2. anotadas por una duración de 6 meses o más; o
 - 3. total o parcialmente canceladas/descartadas.

La comisión fija de gestión se calculará y devengará mensualmente, y será reducida anualmente en una cantidad equivalente a los ingresos derivados de las inversiones devengados en el ejercicio actual y/o ejercicios previos que no hayan sido compensados.

La Comisión de Gestión percibida por la Gestora está exenta del impuesto sobre el valor añadido.

14.2 Comisión sobre resultados

En caso de salida de la Sociedad Gestora, ésta tendrá derecho a percibir, en compensación por los servicios de gestión, una comisión sobre resultados (“Comisión a Éxito”)

La Comisión a Éxito será percibida por la Sociedad Gestora en el momento en que la Sociedad proceda a realizar sus distribuciones, y de acuerdo con el siguiente orden de pagos:

- (a) A los accionistas que ostenten acciones Clase A y/o Clase B:
 - (i) en primer lugar, a todos los accionistas titulares de acciones de Clase A y Clase B, la suma de, (a) 81.013.004 Euros y (b) un importe equivalente a todas las cantidades aportadas por dichos accionistas a la Sociedad en o con posterioridad al 1 de enero de 2016 que no les hubiesen sido previamente reembolsadas;
 - (ii) en segundo lugar, a todos los accionistas que ostenten acciones de Clase A y de Clase B, a prorrata de su participación en cada una de las clases, hasta que

¹ “**Precio Final**”: la suma de los costes de todas las compras derivadas del contrato de compraventa secundario que hayan sido pagadas por la Sociedad a cada uno de los Secondary portfolio interest a través de la carta de intenciones de fecha 22 de febrero de 2018 entre la Sociedad Gestora y Wellesley Holding S. à r. l.

² “**Secondary portfolio interest**”: los intereses de PEF II Co-Investment Funds, mencionados en la modificación el acuerdo de accionistas y de gestión de Alantra Private Equity Secondary Fund, SCR, SA, que sean percibidos por MBA Incorporado, S.L. y que deriven del contrato. para la asignación de la posición contractual de MBA Incorporado, S.L. en la concesión de un préstamo.

hubieran recibido u importe equivalente a una tasa de retorno anual del ocho (8) por ciento (el “**Retorno Preferente de Clase A y Clase B**”);

- (iii) en tercer lugar, a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión a Éxito hasta que haya recibido un importe equivalente el ocho por ciento (8%) de los importes distribuidos en virtud de los puntos (i) y (ii) anteriores; y
- (iv) finalmente, se distribuirá el noventa y dos por ciento (92%) a los accionistas que ostenten acciones de Clase A y/o Clase B, y entre ellos a prorrata, y el ocho por ciento (8%) a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión a Éxito.

(c) A los accionistas que ostentes acciones Clase C:

(i) en primer lugar, a todos los accionistas que ostenten acciones de clase C, a prorrata, hasta que hubieran recibido distribuciones por un importe equivalente a las contribuciones realizadas a la Sociedad por dichos accionistas y que no les hayan sido previamente distribuidas;

(ii) en segundo lugar, a todos los accionistas que ostenten acciones de clase C, a prorrata, hasta que hubieran recibido un retorno preferente (“**Primer Retorno Preferente de Clase C**”) equivalente al mayor de: (a) una tasa de retorno anual del nueve (9) por ciento, aplicado sobre el importe agregado de todas las contribuciones realizadas por los accionistas que ostentan acciones de Clase C a la Sociedad en cualquier momento, y que no hayan sido reembolsadas a dichos accionistas como distribuciones, y (b) 1,35 veces el ratio del valor de la restante cartera de inversiones, más el total de las distribuciones hasta esa fecha, en relación con los importes contribuidos a la Sociedad en cualquier momento;

(iii) tercer lugar, a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión a Éxito hasta que haya recibido un importe equivalente, en todo momento, al quince por ciento (15%) de todas las distribuciones realizadas en exceso en virtud del punto (i) anterior;

(iv) en cuarto lugar, se distribuirá el ochenta y cinco por ciento (85%) a los accionistas que ostenten acciones de Clase C y el quince por ciento (15%) a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión a Éxito, hasta que los accionistas que ostenten acciones de Clase C hayan recibido un importe equivalente a un retorno preferente (“**Segundo Retorno Preferente de Clase C**”) equivalente al mayor de (a) una tasa de retorno anual del quince (15) por ciento, aplicado sobre el importe agregado de todas las contribuciones realizadas por los accionistas que ostentan acciones de Clase C a la Sociedad en cualquier momento, y que no hayan sido reembolsadas a dichos accionistas como distribuciones, y (b) 1,85 veces el ratio del valor de la restante cartera de inversiones, más el total de las distribuciones hasta esa fecha, en relación con los importes contribuidos a la Sociedad en cualquier momento;

(v) en quinto lugar, se distribuirá a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión a Éxito, hasta que haya recibido un importe equivalente, en todo momento, al veinte por ciento (20%) de todas las distribuciones realizadas en exceso en virtud del punto (iii) anterior; y

(vi) finalmente, se distribuirá el ochenta por ciento (80%) a los accionistas que ostenten acciones de Clase A y de clase B, y entre ellos a prorrata y, el veinte por ciento (20%) a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito.

La Comisión a Éxito percibida por la Gestora está exenta del impuesto sobre el valor añadido.

14.3 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Sociedad otras remuneraciones.

15. Gastos de la Sociedad

La Sociedad soportará los gastos ordinarios derivados de su funcionamiento y actividad, tales como:

- (i) Los costes derivados de la impresión y envío de la información a enviar a los inversores;
- (ii) costes por asesoramiento jurídico;
- (iii) coste de la auditoría de cuentas;
- (iv) coste de los valoradores externos que en su caso decida contratar la Sociedad Gestora para realizar la valoración de los activos de la Sociedad;
- (v) costes del mantenimiento de cuentas de efectivo y de valores de la Sociedad;
- (vi) costes de asesores o consultores externos que, en su caso, decida contratar la Sociedad Gestora en relación con los inversiones de la Sociedad, de los cuales se se informará debidamente a los accionistas;
- (vii) costes y gastos derivados de la identificación, evaluación, negociación, adquisición, tenencia, seguimiento, y disposición de las inversiones, incluyendo costes de consultores, asesores o intermediarios, y excluido cualquier coste o gasto recibido por la Sociedad o su Sociedad Gestora por las compañías participadas;
- (viii) costes y gastos derivados derivados del estudio de operaciones de inversión o desinversión frustradas;
- (ix) pagos como consecuencia del pago de indemnizaciones a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo pactado en el contrato de gestión suscrito entre ésta y la Sociedad; y
- (x) otros costes y gastos derivados de tasas, impuestos o tributos a los que deba hacer frente la Sociedad como consecuencia de su actividad.

15.2 Comisión de Depositario

El Depositario percibirá una comisión de la Sociedad, como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, "**Comisión de Depositaria**"), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará en base al siguiente escalado en función del patrimonio neto de la Sociedad en cada momento:

- (a) para los primeros 50 millones de euros se aplicará una comisión del 0,055% anual;
- (b) para el tramo entre 50 y 100 millones de euros se aplicará una comisión del 0,050% anual; y
- (c) por encima de 100 millones de euros se aplicara una comisión del 0,040% anual.

La Comisión de Depositaria, se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos. Los trimestres finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 diciembre, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación de la Sociedad.

Adicionalmente, se establece una comisión de depositaria mínima anual equivalente a la cantidad fija de 20.000 euros (la "**Comisión Mínima Anual**"). No obstante lo anterior, excepcionalmente se establece que una vez finalizada la vida del Sociedad, si por cualquier motivo la Sociedad no se liquidase por tener todavía activos, la Comisión Mínima Anual a cargar durante este periodo será equivalente a la cantidad fija de 10.000 euros al año. Asimismo, la Entidad Depositaria cobrará una comisión por registro de transacciones por importe de trescientos euros por la primera transacción, y 100 euros por transacciones sucesivas.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

15.3 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos fiscales, operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas y gastos de personal. La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por ella que, de acuerdo con este Folleto o el Contrato de Gestión correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

ANEXO I
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO II

FACTORES DE RIESGO

Una inversión en la Sociedad conlleva un riesgo significativo por muchas razones, por lo que dicha inversión deberá llevarse a cabo solamente por inversores capaces de evaluar y soportar los riesgos que dicha inversión representa. Los potenciales inversores de la Sociedad deben considerar cuidadosamente los siguientes factores antes de invertir en la Sociedad. La siguiente no es una lista completa de todos los riesgos que implica una inversión en la Sociedad. No puede haber ninguna garantía de que la Sociedad sea capaz de alcanzar sus objetivos de inversión o de que los inversores recibirán la devolución del capital invertido.

Naturaleza de la inversión

Una inversión en la Sociedad es especulativa y requiere un compromiso a largo plazo sin la certeza de una devolución. La Sociedad podría no reembolsar total o parcialmente el compromiso desembolsado por un inversor. Además, la rentabilidad generada por las inversiones de la Sociedad puede ser insuficiente para compensar a los inversores de manera adecuada de conformidad con el negocio y los riesgos financieros asumidos.

Muchas de las inversiones son altamente ilíquidas, y no puede haber ninguna garantía de que la Sociedad será capaz de desinvertir en un momento concreto. En consecuencia, el momento de las distribuciones a los inversores es incierto e impredecible. Las inversiones pueden ser difíciles de valorar y las desinversiones pueden requerir un largo período de tiempo. Asimismo, la Sociedad Gestora no podrá hacer distribuciones en especie de los activos de la Sociedad con anterioridad a la liquidación de la Sociedad.

Los rendimientos y resultados pasados no garantizan resultados futuros de las inversiones de la Sociedad. La Sociedad sólo podrá participar en un número limitado de inversiones y, en consecuencia, el retorno agregado de la inversión puede verse sustancialmente afectado por el resultado desfavorable de una de las inversiones realizadas por la Sociedad.

Imposibilidad de controlar las operaciones de la Sociedad

Los inversores no tendrán derecho a controlar las operaciones del día a día de la Sociedad, incluyendo las decisiones de inversión y desinversión de la Sociedad.

Restricciones a las transmisiones y al reembolso de las participaciones

La Sociedad no ha sido concebida para ser una inversión a corto plazo. Las participaciones de la Sociedad no son reembolsables y, además, no son transferibles, salvo con el consentimiento de la Sociedad Gestora, que podrá ser denegado a su discreción. No existe un mercado de negociación para las acciones de la Sociedad, y no está previsto su desarrollo en el futuro.

Liquidez

La Sociedad realiza inversiones a largo plazo y de naturaleza ilíquida, en empresas cuyas acciones que no cotizan o que no están admitidas a negociación en un mercado oficial o bolsa de valores. Estas inversiones pueden presentar un alto grado de riesgo.

Consideraciones Tributarias

Una inversión en la Sociedad puede implicar consideraciones fiscales complejas que diferirán para cada inversor. En consecuencia, es recomendable que cada inversor consulte a sus propios

asesores fiscales. Las normas fiscales o su interpretación en relación con una inversión en la Sociedad pueden variar durante la vida de la Sociedad.

Factores Variables

Las condiciones económicas y políticas generales pueden afectar a las actividades de la Sociedad. Además, cambios en los regímenes legales y reglamentarios pueden ocurrir durante la vida de la Sociedad, traduciéndose en un efecto adverso sobre la misma o sus inversiones. Los tipos de interés, la disponibilidad de financiamiento, el precio de los valores y las fluctuaciones propias de los mercados financieros pueden afectar negativamente al valor y el número de inversiones realizadas por la Sociedad, así como las respectivas oportunidades de salida.

Transacciones apalancadas

En la medida en que cualquier inversión se complete mediante una estructura de capital apalancada, dicha inversión estará sujeta a diversos riesgos, incluyendo, sin limitación, un aumento significativo en los tipos de interés, y la devolución del correspondiente préstamo con prioridad a las distribuciones a realizar a los inversores.

Potenciales conflictos de interés

Es probable que la Sociedad tenga una amplia gama de inversores que potencialmente puedan tener conflictos de intereses derivados de la diferencia en las preferencias de inversión, situación fiscal y la normativa legal aplicable a cada uno de dichos inversores. A este respecto, la Sociedad Gestora tendrá en cuenta los objetivos globales de la Sociedad y a los inversores en su conjunto a la hora de tomar decisiones de inversión, con especial atención a la selección, estructuración y venta de las inversiones que se encuentren en la cartera de la Sociedad. No obstante lo anterior, tales decisiones pueden ser más favorables para uno o varios inversores en concreto.

Dependencia de los empleados de la Sociedad Gestora y su continuidad

El cese en sus funciones de uno o más de los empleados de la Sociedad Gestora podría tener un impacto adverso en la capacidad de la Sociedad para lograr su objetivo de inversión. Teniendo en cuenta que: (i) el mercado laboral de los profesionales de inversión cualificados es muy ajustado y competitivo; y (ii) que el desempeño de sus funciones está sujeto a una revisión periódica, no puede haber ninguna garantía de que los actuales empleados seguirán estando, en todo momento durante la vida de la Sociedad, al servicio de la Sociedad Gestora.

Rendimiento pasado

El rendimiento de las inversiones pasadas no garantiza el resultado futuro de la Sociedad y, por tanto, no puede haber ninguna garantía de que la Sociedad vaya a alcanzar sus objetivos de inversión o de otro modo obtener el mismo o similar rendimiento a cualquier sociedad o fondos previamente gestionado por la Sociedad Gestora. El valor de las inversiones puede aumentar o disminuir y en consecuencia un inversor podría no recibir el total de las cantidades previamente desembolsadas. Además, cualquier predicción (incluyendo, sin limitación, las proyecciones de ingresos o valores futuros) están sujetas a riesgos conocidos y desconocidos (como las condiciones económicas y políticas generales que puedan afectar a la Sociedad), incertidumbres y otros factores que pueden causar que los resultados reales difieran materialmente de aquellos contemplados en dichas proyecciones.

Incumplimiento de la obligación de desembolso

Los inversores que incumplan sus obligaciones de desembolso pueden sufrir penalizaciones financieras significativas.

Conflictos temporales

La Sociedad Gestora tendrá la responsabilidad de gestionar las inversiones anteriormente realizadas por la entidades anteriores y sus co-inversores. Estas actividades requerirán un compromiso de tiempo y recursos que podrían haber dedicado a la evaluación y seguimiento de las inversiones de la Sociedad.

Cambios en la legislación

Durante la vida de la Sociedad pueden ocurrir cambios en los regímenes legales, fiscales y reglamentarios que pueden tener un efecto adverso sobre la Sociedad, sus inversiones y/o sus inversores.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo II no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los inversores en la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.